



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

VISTO:

El Informe N°002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, de fecha 03 de enero del 2025, Memorando N°69-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 16 de enero del 2025, Informe N°054-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de enero del 2025, Informe N°014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 27 de enero del 2025, Nota de Coordinación N°038-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-J, de fecha 29 de enero del 2025, Informe N°070-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 30 de enero del 2025, Informe N°055-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-J, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N°208-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°213-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-J, de fecha 31 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

conferidas".

Que, mediante Informe N°002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, de fecha 03 de enero del 2025 emitido por el encargado de la Oficina de Recursos Humanos informa que se ha formalizado el cese del servidor Wilfredo Rujel Zapata, quien ha dejado de prestar sus servicios a partir del 29 de diciembre del 2024, fecha en la que cumplió 70 años de edad; y para el efecto alcanza a la Oficina Regional de Administración el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando N°69-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 16 de enero del 2025, el Gerente General Regional dispone a la Oficina Regional de Administración, se tome en cuenta la Ley N°32199, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 17 de diciembre del 2024, así mismo le hace de conocimiento que mediante Nota de Coordinación N°425-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINO aplicar la Ley N°32199 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, AFIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, vigente desde el 18 de diciembre del 2024, en el caso del servidor WILFREDO RUGEL ZAPATA, quien cumplía 70 años el 29 de diciembre del 2024, en el extremo del CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, devolviendo dicho expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración; sin embargo, dicho cálculo no se aprecia en el proyecto de resolución ejecutiva regional alcanzando; situación que amerita nuevamente su DEVOLUCIÓN de todo lo actuado con la finalidad de dar cumplimiento a dicha normativa vigente, con la finalidad de evitar cualquier cuestionamiento e incumplimiento a nuestras funciones como servidores y funcionarios públicos; que puede ser objeto de observaciones posteriores por parte de los órganos de control de la Contraloría General de la República; y en ese sentido, se devuelve el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, para las acciones administrativas correspondientes, que permita dar cumplimiento a la Ley N°32199.

Que, mediante Informe N°054-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos alcanza el cálculo de la compensación por tiempo de servicio del ex trabajador WILFREDO RUJEL ZAPATA, indicando que de acuerdo al informe de la Unidad de Escalafón el recurrente el día 29 de diciembre del 2024, cumple 70 años de edad, haciendo un récord laboral de Cuarenta y Cuatro (44) años, cero (00) meses y Veintinueve (29) días, haciendo una extensiva enumeración del contenido de la Ley 32199, aplicando en la liquidación de la CTS el párrafo tercero de la Ley N°32199 que textualmente señala: "Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Competencia por Tiempo de Servicio la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **14 ABR 2025**

Que, mediante Informe N°014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 27 de enero del 2025, la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, alcanza el proyecto de Resolución para el trámite correspondiente y que mediante PROVEÍDO ORA, la Oficina Regional de Administración deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el proyecto de Resolución para revisión y visación.

Que, mediante Nota de Coordinación N°038-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de enero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría jurídica solicita a la Oficina de Recursos Humanos se ALCANCE LA BOLETA QUE INDIQUE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL percibida por el servidor WILFREDO RUJEL ZAPATA al momento de su cese, esto con la finalidad de que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente y evitar incumplimiento de nuestras funciones como servidores o funcionarios públicos, las cuales conlleven a una posterior observación por parte de los órganos de control.

Que, mediante Informe N°070-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Unida de Remuneraciones, informa sobre la documentación sustentatoria de la remuneración total o integral solicitada, indicando la normativa contenida en la Ley N°32199 y del Decreto de Urgencia N°038-2019; y que ha realizado realizar el cálculo de la compensación por tiempo de servicio del Sr. Wilfredo Rujel Zapata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32199.

Que, mediante Informe N°055-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA, se disponga a la Oficina de Recursos Humanos actuar dentro del marco legal vigente y efectúe el nuevo cálculo de CTS del servidor Wilfredo Rujel Zapata, en el marco de la Ley N°32199, en el concordancia con el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en su Artículo 86, numeral 1), que establece que son deberes de las autoridades actuar dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo los fines para los que fueron conferidas sus atribuciones y por las razones precitadas en el presente informe.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000105-2025/GOB.REG..TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se resuelve CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa a Don: WILFREDO RUJEL ZAPATA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00200647, Servidor Nombrado en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, Nivel Adquirido F-3 de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 29 de diciembre del año 2024; según lo establece del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Asimismo, en el Artículo Tercero, de la mencionada Resolución, se DISPONE a la Oficina Regional de Administración que, través de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional, realice el cálculo de los beneficios que corresponde, así como la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000116-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

Compensación por Tiempo de Servicios prestados al Estado.

Que, mediante Informe N°208-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UH, de fecha 05 de marzo del 2025, alcanza nuevamente el cálculo de compensación de tiempo de servicio del administrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, en la que se advierte que el referido cálculo se ha tomado como base legal el párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Artículo Único de la Ley N°32199, que establece: "Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, en mérito a lo anteriormente indicado, se ha determinado el CÁLCULO correspondiente, el mismo que se indica a continuación:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: WILFREDO RUJEL ZAPATA
 Nivel Remunerativo: SPC
 Grupo Ocupacional: Profesional
 Fecha de Cese: 24 de Febrero de 2025
 Tiempo de Servicio: 44 años 02 meses 25 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE				
Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Mar-22	648.77	1,430.00	2,078.77
2	Abr-22	648.77	1,430.00	2,078.77
3	May-22	648.77	1,430.00	2,078.77



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

4	Jun-22	648.77	1,430.00	2,078.77
5	Jul-22	648.77	1,430.00	2,078.77
6	Ago-22	648.77	1,430.00	2,078.77
7	Set-22	648.77	1,430.00	2,078.77
8	Oct-22	648.77	1,430.00	2,078.77
9	Nov-22	648.77	1,430.00	2,078.77
10	Dic-22	648.77	1,430.00	2,078.77
11	Ene-23	881.00	1,430.00	2,311.00
12	Feb-23	881.00	1,430.00	2,311.00
13	Mar-23	881.00	1,430.00	2,311.00
14	Abr-23	881.00	1,430.00	2,311.00
15	May-23	881.00	1,430.00	2,311.00
16	Jun-23	881.00	1,430.00	2,311.00
17	Jul-23	881.00	1,430.00	2,311.00
18	Ago-23	881.00	1,430.00	2,311.00
19	Set-23	881.00	1,430.00	2,311.00
20	Oct-23	881.00	1,430.00	2,311.00
21	Nov-23	881.00	1,430.00	2,311.00
22	Dic-23	881.00	1,430.00	2,311.00
23	Ene-24	981.00	1,430.00	2,411.00
24	Feb-24	981.00	1,430.00	2,411.00
25	Mar-24	981.00	1,430.00	2,411.00
26	Abr-24	981.00	1,430.00	2,411.00
27	May-24	981.00	1,430.00	2,411.00
28	Jun-24	981.00	1,430.00	2,411.00
29	Jul-24	981.00	1,430.00	2,411.00
30	Ago-24	981.00	1,430.00	2,411.00
31	Set-24	981.00	1,430.00	2,411.00
32	Oct-24	981.00	1,430.00	2,411.00
33	Nov-24	981.00	1,430.00	2,411.00
34	Dic-24	981.00	1,430.00	2,411.00
35	Ene-25	1,311.00	1,430.00	2,741.00
36	Feb-25	1,311.00	1,430.00	2,741.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				82,933.70



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.
Tumbes, **14 ABR 2025**

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA
MUC+ CAFAE / 36) 2,303.71

CALCULO CTS - TIEMPO DE
SERVICIOS
REMUNERACION PRINCIPAL * TIEMPO DE SERVICIO

S/ 101,363.41

Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas
D.S. 420-2019-EF

MUC	931.00
D.L. 19990 (-)	121.00
TOTAL MUC	810.00
BET FIJO	600.00
BET VARIABLE (R.D. N° 128-2021-EF/53.01)	1,333.50
MONTO PERCIBIDO PARA CALCULO	S/ 2,743.50
17 DIAS PERIODO 2023	S/ 1,554.65
30 DIAS PERIODO 2024	S/ 2,743.50
TOTAL COMPENSACION	S/ 4,298.15

Que, mediante Informe N° 213-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanza al Gerente General Regional Informe Legal sobre Otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicio del Servidor Cesado por límite de edad, asimismo es de precisar que con fecha 17 de diciembre del 2024, se publicó la Ley N° 32199 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, modificándose, entre otros, el art. 54 literal c) el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000116-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

- c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”.

Por lo antes expuesto en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN: PRIMERO. - Se RECOMIENDA, DISPONER que el cese de la carrera administrativa por límite de edad del servidor WILFREDO RUJEL ZAPATA, debe extenderse al 31 de diciembre del 2024, conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N°32199. SEGUNDO. - Que, corresponde reconocer al administrado WILFREDO RUJEL ZAPATA la Compensación por Tiempo de Servicio, aplicando el primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199, que establece: “Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, y no el tercer párrafo de la citada norma.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **14 ABR 2025**

DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que el cese de la carrera administrativa por límite de edad del Ex servidor WILFREDO RUJEL ZAPATA, se extienda hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N°32199.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, al Ex Servidor Nombrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, un récord de **Cuarenta y Cuatro (44) años, Dos (02) meses y Veinticinco (25) días**, de servicios efectivos prestados, al 24 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER a favor del Ex Servidor Nombrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, la Compensación por Tiempo de Servicio, aplicando el primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N°32199.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR, a favor del Ex Servidor Nombrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, el pago de la suma equivalente a S/.105,661.56 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 56/100 SOLES), según cálculo indicado en el Anexo 1, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por los siguientes conceptos:

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/. 101,363.41
Compensación Vacacional	S/. 4,298.15
TOTAL	S/. 105,661.56

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo cuarto, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000116-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Handwritten signature and official stamp of the Regional General Manager.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbés, 14 ABR 2025

ANEXO 01

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: WILFREDO RUJEL ZAPATA
 Nivel Remunerativo: SPC
 Grupo Ocupacional: Profesional
 Fecha de Cese: 24 de Febrero de 2025
 Tiempo de Servicio: 44 años 02 meses 25 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Mar-22	648.77	1,430.00	2,078.77
2	Abr-22	648.77	1,430.00	2,078.77
3	May-22	648.77	1,430.00	2,078.77
4	Jun-22	648.77	1,430.00	2,078.77
5	Jul-22	648.77	1,430.00	2,078.77
6	Ago-22	648.77	1,430.00	2,078.77
7	Set-22	648.77	1,430.00	2,078.77
8	Oct-22	648.77	1,430.00	2,078.77
9	Nov-22	648.77	1,430.00	2,078.77
10	Dic-22	648.77	1,430.00	2,078.77
11	Ene-23	881.00	1,430.00	2,311.00
12	Feb-23	881.00	1,430.00	2,311.00
13	Mar-23	881.00	1,430.00	2,311.00
14	Abr-23	881.00	1,430.00	2,311.00
15	May-23	881.00	1,430.00	2,311.00
16	Jun-23	881.00	1,430.00	2,311.00
17	Jul-23	881.00	1,430.00	2,311.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

18	Ago-23	881.00	1,430.00	2,311.00
19	Set-23	881.00	1,430.00	2,311.00
20	Oct-23	881.00	1,430.00	2,311.00
21	Nov-23	881.00	1,430.00	2,311.00
22	Dic-23	881.00	1,430.00	2,311.00
23	Ene-24	981.00	1,430.00	2,411.00
24	Feb-24	981.00	1,430.00	2,411.00
25	Mar-24	981.00	1,430.00	2,411.00
26	Abr-24	981.00	1,430.00	2,411.00
27	May-24	981.00	1,430.00	2,411.00
28	Jun-24	981.00	1,430.00	2,411.00
29	Jul-24	981.00	1,430.00	2,411.00
30	Ago-24	981.00	1,430.00	2,411.00
31	Set-24	981.00	1,430.00	2,411.00
32	Oct-24	981.00	1,430.00	2,411.00
33	Nov-24	981.00	1,430.00	2,411.00
34	Dic-24	981.00	1,430.00	2,411.00
35	Ene-25	1,311.00	1,430.00	2,741.00
36	Feb-25	1,311.00	1,430.00	2,741.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				82,933.70

 REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA
 MUC+ CAFAE / 36)

2,303.71

 CALCULO CTS - TIEMPO DE
 SERVICIOS

REMUNERACION PRINCIPAL * TIEMPO DE SERVICIO

S/ 101,363.41

 Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas
 D.S. 420-2019-EF

MUC	931.00
D.L. 19990 (-)	121.00
TOTAL MUC	810.00
BET FIJO	600.00
BET VARIABLE (R.D. N° 128-2021-EF/53.01)	1,333.50
MONTO PERCIBIDO PARA CALCULO	S/ 2,743.50
17 DIAS PERIODO 2023	S/ 1,554.65
30 DIAS PERIODO 2024	S/ 2,743.50
TOTAL COMPENSACION	S/ 4,298.15



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

VISTO:

El Informe N°002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, de fecha 03 de enero del 2025, Memorando N°69-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 16 de enero del 2025, Informe N°054-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de enero del 2025, Informe N°014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 27 de enero del 2025, Nota de Coordinación N°038-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de enero del 2025, Informe N°070-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 30 de enero del 2025, Informe N°055-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N°208-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°213-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

conferidas".

Que, mediante Informe N°002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, de fecha 03 de enero del 2025 emitido por el encargado de la Oficina de Recursos Humanos, informa que se ha formalizado el cese del servidor Wilfredo Rujel Zapata, quien ha dejado de prestar sus servicios a partir del 29 de diciembre del 2024, fecha en la que cumplió 70 años de edad; y para el efecto alcanza a la Oficina Regional de Administración el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando N°69-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 16 de enero del 2025, el Gerente General Regional dispone a la Oficina Regional de Administración, se tome en cuenta la Ley N°32199, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 17 de diciembre del 2024, así mismo le hace de conocimiento que mediante Nota de Coordinación N°425-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINO aplicar la Ley N°32199 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, AFIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, vigente desde el 18 de diciembre del 2024, en el caso del servidor WILFREDO RUGEL ZAPATA, quien cumplía 70 años el 29 de diciembre del 2024, en el extremo del CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, devolviendo dicho expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración; sin embargo, dicho cálculo no se aprecia en el proyecto de resolución ejecutiva regional alcanzando; situación que amerita nuevamente su DEVOLUCIÓN de todo lo actuado con la finalidad de dar cumplimiento a dicha normativa vigente, con la finalidad de evitar cualquier cuestionamiento e incumplimiento a nuestras funciones como servidores y funcionarios públicos; que puede ser objeto de observaciones posteriores por parte de los órganos de control de la Contraloría General de la República; y en ese sentido, se devuelve el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, para las acciones administrativas correspondientes, que permita dar cumplimiento a la Ley N°32199.

Que, mediante Informe N°054-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos alcanza el cálculo de la compensación por tiempo de servicio del ex trabajador WILFREDO RUJEL ZAPATA, indicando que de acuerdo al informe de la Unidad de Escalafón el recurrente el día 29 de diciembre del 2024, cumple 70 años de edad, haciendo un récord laboral de Cuarenta y Cuatro (44) años, cero (00) meses y Veintinueve (29) días, haciendo una extensiva enumeración del contenido de la Ley 32199, aplicando en la liquidación de la CTS el párrafo tercero de la Ley N°32199 que textualmente señala: "Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Competencia por Tiempo de Servicio la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas , y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000116-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

Que, mediante Informe N°014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 27 de enero del 2025, la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, alcanza el proyecto de Resolución para el trámite correspondiente y que mediante PROVEÍDO ORA, la Oficina Regional de Administración deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el proyecto de Resolución para revisión y visación.

Que, mediante Nota de Coordinación N°038-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de enero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría jurídica solicita a la Oficina de Recursos Humanos se ALCANCE LA BOLETA QUE INDIQUE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL percibida por el servidor WILFREDO RUJEL ZAPATA al momento de su cese, esto con la finalidad de que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente y evitar incumplimiento de nuestras funciones como servidores o funcionarios públicos, las cuales conlleven a una posterior observación por parte de los órganos de control.

Que, mediante Informe N°070-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Unida de Remuneraciones, informa sobre la documentación sustentatoria de la remuneración total o integral solicitada, indicando la normativa contenida en la Ley N°32199 y del Decreto de Urgencia N°038-2019; y que ha realizado realizar el cálculo de la compensación por tiempo de servicio del Sr. Wilfredo Rujel Zapata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32199.

Que, mediante Informe N°055-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA, se disponga a la Oficina de Recursos Humanos actuar dentro del marco legal vigente y efectúe el nuevo cálculo de CTS del servidor Wilfredo Rujel Zapata, en el marco de la Ley N°32199, en el concordancia con el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en su Artículo 86, numeral 1), que establece que son deberes de las autoridades actuar dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo los fines para los que fueron conferidas sus atribuciones y por las razones precitadas en el presente informe.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000105-2025/GOB.REG..TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se resuelve CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa a Don: WILFREDO RUJEL ZAPATA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00200647, Servidor Nombrado en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, Nivel Adquirido F-3 de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 29 de diciembre del año 2024; según lo establece del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Asimismo, en el Artículo Tercero, de la mencionada Resolución, se DISPONE a la Oficina Regional de Administración que, través de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional, realice el cálculo de los beneficios que corresponde, así como la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000116-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**
Tumbes, **14 ABR 2025**

Compensación por Tiempo de Servicios prestados al Estado.

Que, mediante Informe N°208-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UH, de fecha 05 de marzo del 2025, alcanza nuevamente el cálculo de compensación de tiempo de servicio del administrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, en la que se advierte que el referido cálculo se ha tomado como base legal el párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Artículo Único de la Ley N°32199, que establece: "Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, en mérito a lo anteriormente indicado, se ha determinado el CÁLCULO correspondiente, el mismo que se indica a continuación:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: WILFREDO RUJEL ZAPATA
 Nivel Remunerativo: **SPC**
 Grupo Ocupacional: Profesional
 Fecha de Cese: 24 de Febrero de 2025
 Tiempo de Servicio: **44 años** **02 meses** **25 días**

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE				
Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Mar-22	648.77	1,430.00	2,078.77
2	Abr-22	648.77	1,430.00	2,078.77
3	May-22	648.77	1,430.00	2,078.77



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

4	Jun-22	648.77	1,430.00	2,078.77
5	Jul-22	648.77	1,430.00	2,078.77
6	Ago-22	648.77	1,430.00	2,078.77
7	Set-22	648.77	1,430.00	2,078.77
8	Oct-22	648.77	1,430.00	2,078.77
9	Nov-22	648.77	1,430.00	2,078.77
10	Dic-22	648.77	1,430.00	2,078.77
11	Ene-23	881.00	1,430.00	2,311.00
12	Feb-23	881.00	1,430.00	2,311.00
13	Mar-23	881.00	1,430.00	2,311.00
14	Abr-23	881.00	1,430.00	2,311.00
15	May-23	881.00	1,430.00	2,311.00
16	Jun-23	881.00	1,430.00	2,311.00
17	Jul-23	881.00	1,430.00	2,311.00
18	Ago-23	881.00	1,430.00	2,311.00
19	Set-23	881.00	1,430.00	2,311.00
20	Oct-23	881.00	1,430.00	2,311.00
21	Nov-23	881.00	1,430.00	2,311.00
22	Dic-23	881.00	1,430.00	2,311.00
23	Ene-24	981.00	1,430.00	2,411.00
24	Feb-24	981.00	1,430.00	2,411.00
25	Mar-24	981.00	1,430.00	2,411.00
26	Abr-24	981.00	1,430.00	2,411.00
27	May-24	981.00	1,430.00	2,411.00
28	Jun-24	981.00	1,430.00	2,411.00
29	Jul-24	981.00	1,430.00	2,411.00
30	Ago-24	981.00	1,430.00	2,411.00
31	Set-24	981.00	1,430.00	2,411.00
32	Oct-24	981.00	1,430.00	2,411.00
33	Nov-24	981.00	1,430.00	2,411.00
34	Dic-24	981.00	1,430.00	2,411.00
35	Ene-25	1,311.00	1,430.00	2,741.00
36	Feb-25	1,311.00	1,430.00	2,741.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				82,933.70



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC+ CAFAE / 36)

2,303.71

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACION PRINCIPAL * TIEMPO DE SERVICIO

S/ 101,363.41

Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas
D.S. 420-2019-EF

MUC		931.00
D.L. 19990 (-)		121.00
TOTAL MUC		810.00
BET FIJO		600.00
BET VARIABLE (R.D. N° 128-2021-EF/53.01)		1,333.50
MONTO PERCIBIDO PARA CALCULO	S/	2,743.50
17 DIAS PERIODO 2023	S/	1,554.65
30 DIAS PERIODO 2024	S/	2,743.50
TOTAL COMPENSACION	S/	4,298.15

Que, mediante Informe N° 213-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanza al Gerente General Regional Informe Legal sobre Otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicio del Servidor Cesado por límite de edad, asimismo es de precisar que con fecha 17 de diciembre del 2024, se publicó la Ley N° 32199 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, modificándose, entre otros, el art. 54 literal c) el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

- c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese".

Por lo antes expuesto en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN: PRIMERO.** - Se **RECOMIENDA, DISPONER** que el cese de la carrera administrativa por límite de edad del servidor **WILFREDO RUJEL ZAPATA**, debe extenderse al 31 de diciembre del 2024, conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N°32199. **SEGUNDO.** - Que, corresponde reconocer al administrado **WILFREDO RUJEL ZAPATA** la Compensación por Tiempo de Servicio, aplicando el primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199, que establece: "**Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, y no el tercer párrafo de la citada norma.**"

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **14 ABR 2025**

DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que el cese de la carrera administrativa por límite de edad del Ex servidor WILFREDO RUJEL ZAPATA, se extienda hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N°32199.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, al Ex Servidor Nombrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, un récord de **Cuarenta y Cuatro (44) años, Dos (02) meses y Veinticinco (25) días**, de servicios efectivos prestados, al 24 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER a favor del Ex Servidor Nombrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, la Compensación por Tiempo de Servicio, aplicando el primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N°32199.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR, a favor del Ex Servidor Nombrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, el pago de la suma equivalente a S/.105,661.56 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 56/100 SOLES), según cálculo indicado en el Anexo 1, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por los siguientes conceptos:

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/. 101,363.41
Compensación Vacacional	S/. 4,298.15
TOTAL	S/. 105,661.56

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo cuarto, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

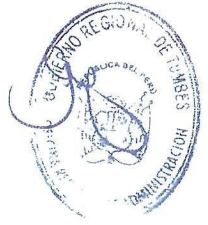
Nº 000116-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado WILFREDO RUJEL ZAPATA, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Handwritten signature and official stamp of the Regional General Manager.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

ANEXO 01

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: WILFREDO RUJEL ZAPATA
 Nivel Remunerativo: SPC
 Grupo Ocupacional: Profesional
 Fecha de Cese: 24 de Febrero de 2025
 Tiempo de Servicio: 44 años 02 meses 25 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Mar-22	648.77	1,430.00	2,078.77
2	Abr-22	648.77	1,430.00	2,078.77
3	May-22	648.77	1,430.00	2,078.77
4	Jun-22	648.77	1,430.00	2,078.77
5	Jul-22	648.77	1,430.00	2,078.77
6	Ago-22	648.77	1,430.00	2,078.77
7	Set-22	648.77	1,430.00	2,078.77
8	Oct-22	648.77	1,430.00	2,078.77
9	Nov-22	648.77	1,430.00	2,078.77
10	Dic-22	648.77	1,430.00	2,078.77
11	Ene-23	881.00	1,430.00	2,311.00
12	Feb-23	881.00	1,430.00	2,311.00
13	Mar-23	881.00	1,430.00	2,311.00
14	Abr-23	881.00	1,430.00	2,311.00
15	May-23	881.00	1,430.00	2,311.00
16	Jun-23	881.00	1,430.00	2,311.00
17	Jul-23	881.00	1,430.00	2,311.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000116 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 14 ABR 2025

18	Ago-23	881.00	1,430.00	2,311.00
19	Set-23	881.00	1,430.00	2,311.00
20	Oct-23	881.00	1,430.00	2,311.00
21	Nov-23	881.00	1,430.00	2,311.00
22	Dic-23	881.00	1,430.00	2,311.00
23	Ene-24	981.00	1,430.00	2,411.00
24	Feb-24	981.00	1,430.00	2,411.00
25	Mar-24	981.00	1,430.00	2,411.00
26	Abr-24	981.00	1,430.00	2,411.00
27	May-24	981.00	1,430.00	2,411.00
28	Jun-24	981.00	1,430.00	2,411.00
29	Jul-24	981.00	1,430.00	2,411.00
30	Ago-24	981.00	1,430.00	2,411.00
31	Set-24	981.00	1,430.00	2,411.00
32	Oct-24	981.00	1,430.00	2,411.00
33	Nov-24	981.00	1,430.00	2,411.00
34	Dic-24	981.00	1,430.00	2,411.00
35	Ene-25	1,311.00	1,430.00	2,741.00
36	Feb-25	1,311.00	1,430.00	2,741.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				82,933.70

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC+ CAFAE / 36)

2,303.71

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACION PRINCIPAL * TIEMPO DE SERVICIO

S/ 101,363.41

Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas
D.S. 420-2019-EF

MUC	931.00
D.L. 19990 (-)	121.00
TOTAL MUC	810.00
BET FIJO	600.00
BET VARIABLE (R.D. N° 128-2021-EF/53.01)	1,333.50
MONTO PERCIBIDO PARA CALCULO	S/ 2,743.50
17 DIAS PERIODO 2023	S/ 1,554.65
30 DIAS PERIODO 2024	S/ 2,743.50
TOTAL COMPENSACION	S/ 4,298.15